



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"

Resolución Directoral Regional

Nº 000990 -2025- DREL P

14 MAYO 2025

Santa María,

Vistos, el expediente Nº 3737069 y el Informe de Licencia Nº 49/GRL/DREL P/OAIE-T.S/2025, y demás documentos adjuntos con un total de cinco (5) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 022-2003-ED, se crea la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, dependiente en lo administrativo del Gobierno Regional de Lima y en lo técnico funcional del Ministerio de Educación, cuyo ámbito jurisdiccional comprenderá el departamento de Lima, excepto la provincia de Lima;

Que, mediante el documento de vistos, doña LIZ ELENA BETETA CARRASCO, identificada con DNI Nº 41295860, servidora administrativa nombrada en la sede de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, solicita Licencia por Salud, adjuntando para tal efecto el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT Nº A-028-00018163-25, emitido por el EE.SS. 028 – H.II GUSTAVO LANATTA LUJAN, Servicio: AB1 MEDICINA GENERAL, Tipo de Atención: Consulta Externa, Contingencia: Enfermedad Común; suscrito por el Dr. Jesus Rodolfo Chumbes Sanchez - C.M.P Nº 85946, el mismo que autoriza el descanso médico por el día 16/04/2025;

Que, a través del Informe de Licencia Nº 49/GRL/DREL P/OAIE/T.S./2025, de fecha 22/04/2025, la Trabajadora Social de la sede DREL P, señala que se debe atender la Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo solicitada en el expediente del considerando precedente, es decir declara procedente la solicitud de la peticionaria;

Que, respecto a la solicitud acotada en los párrafos precedentes; el Artículo Nº 111º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que "La Licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo siguiente: a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA, b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago de subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos (...);

Estando a lo visado por el director de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento y por la Especialista Administrativa de Personal, mediante la Orden de Ejecución Nº 479-2025/GRL/DREL P/OAIE-EPER y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 009-97-SA, Decreto Supremo Nº 022-2003-ED que crea la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo, a doña LIZ ELENA BETETA CARRASCO, identificada con DNI Nº 41295860, servidora administrativa nombrada

www.drelp.gob.pe

Área de Mesa de Partes y Trámite Documentario

Av. Independencia S/N – Santa María - Huaura Km. 151.5-Panamericana Norte – Margen Este/Plazuela Sta. María



en la sede de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, en la forma que a continuación se indica:

Expediente N°	3737069	
Informe de Licencia N°	49/GRL/DRELP/OAIE/T.S./2025	
Fecha	22/04/2025	
CITT N°	A-028-00018163-25	
Fecha	16/04/2025	
Profesional de la Salud	Dr. JESUS CHUMBES SANCHEZ C.M.P. 85946	
Motivo de Licencia	Enfermedad (X)	Accidente Común ()
	Maternidad ()	Accidente de Trabajo ()
Tipo de Licencia	Con Goce de Remuneraciones	
Vigencia de la licencia	Desde el 16/04/2025 hasta el 16/04/2025	
Total de días de la presente licencia	1 día	
Días a cargo de la DRELP	1 día	
Días a cargo de ESSALUD	--:--	
Total de Licencias anteriores	1 día	
Acumulados	2 días	
Situación Final	Procedente	
Observaciones	- 1 día a cargo de la DRELP	

Artículo 2º.- Transcribir la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




Arístida RUFINA CISNEROS FLORES
 Directora del Programa Sectorial IV
 Dirección Regional de Educación de Lima Provincias